

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0943/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 27 de abril de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco	Folio	de solicitud: 092074522000184
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió al sujeto obligado, específicamente de la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, información relacionada con la entrega de cobijas, bienes y servicios, respecto al periodo de frío.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta, a través de la Subdirección en mención, informó que esa área participó como apoyo del programa “Temporada Invernal” a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Social, quien le solicitó apoyo de una ambulancia para los recorridos, proporcionando información de la unidad médica que acudió, informando la fecha, hora y recorrido. De igual forma, indicó que no cuenta con documentos relacionados con requisiciones realizadas, ya que no se trató de un programa realizado por esa Subdirección. Finalmente proporcionó copia de los documentos con los que cuenta relacionados a la coordinación interinstitucional.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que manifiesta que no se entregó la información solicitada, que se emite información parcial de otras oficinas.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, <b>MODIFICAR</b> la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: proporcione al particular, copia del reporte de personal que intervino en los recorridos proporcionando horarios y rutas de este último, o en su caso, se pronuncie al respecto. copia del expediente electrónico sobre la coordinación interinstitucional, para atender el programa en mención.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	05 días hábiles	
Palabras Clave	Protección civil, periodo de frío, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, entrega de cobijas, recorridos	

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0943/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de *la Alcaldía Iztacalco* emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	7
CUARTA. Estudio de la controversia	8
QUINTA. Responsabilidades	20
Resolutivos	20

### ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 14 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074522000184, mediante la cual requirió:

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

*“RESPECTO AL PERIODO DE FRIO, ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS QUE PUBLICITO EL ALCALDE EN SUS DIVERSAS REDES SOCIALES Y EN LA PROPIA PÁGINA DE LA ALCALDÍA EN DONDE SALE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDIA IZTACALCO ENTREGANDO COBIJAS, SOLICITO DE LA ALCALDIA IZTACALCO ESPECIFICAMENTE DE LA SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL LO SIGUIENTE:  
COPIA DEL REPORTE DEL PERSONAL QUE INTERVINO EN CADA UNO DE LOS RECORRIDOS PARA DETECTAR NECESIDADES EN LA ENTREGA DE COBIJAS, BIENDES Y SERVICIOS HORARIOS Y RUTAS ESTOS ULTIMOS EN EXCELL  
COPIA DEL REPORTE DEL PERSONAL QUE INTERVINO EN CADA UNO DE LOS RECORRIDOS PARA LA ENTREGA DE COBIJAS BIENDES Y SERVICIOS HORARIOS Y RUTAS ESTOS ULTIMOS EN EXCELL  
DE LA SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL COPIA DE LA REQUISICION REALIZADA PARA LA ENTREGA DE COBIJAS BIENDES Y SERVICIOS HORARIOS Y RUTAS ESTOS ULTIMOS EN EXCELL.  
COPIA DEL EXPEDIENTE EN ELECTRONICO SOBRE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER ESTE PROGRAMA.” (sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Copia Simple”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Correo electrónico”*.

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 08 de marzo de 2022, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado dio atención a la solicitud mediante el oficio número SESPGyGIRyPC/093/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Enlace de Información Pública de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, por el cual se proporciona el oficio número AIZTC-SGIRYPC/20/2022 de 02 de marzo de 2022, emitido por la Subdirectora de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, por medio del cual se informó lo siguiente:

“ ...

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

**Planteamiento:** " *COPIA DEL REPORTE DEL PERSONAL QUE INTERVINO EN CADA UNO DE LOS RECORRIDOS PARADETECTAR NECESIDADES EN LA ENTREGA DE COBIJAS, BIENDES Y SERVICIOS HORARIOS Y RUTAS ESTOS ULTIMOS EN EXCELL" (sic).*

**Respuesta:**

En atención a lo requerido con fundamento en el artículo 7 y en principio de máxima publicidad se le informa al solicitante que esta Subdirección fue en apoyo del programa "TEMPORADA INVERNAL", a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Social la cual solicito apoyo de una ambulancia para los recorridos en caso que se "requiera alguna valoración medica",

La unidad medica que acudió fue la básica no. Eco. 1132 con su operador y paramedico, con la Supervisión del JUD De Prevención

Día y Mes	Hora	Recorrido
29 de Noviembre 2021	10: 00 a 24:00 hrs.	Col. Agrícola Oriental
16 y 24 de Diciembre 2021	10:00 a 24:00 hrs.	Col. Ramos Millan, Cuchilla Ramos Millan y Zapata Vela.
02 y 25 de Enero 2022	10:00 a 24:00 hrs.	Barrios de Iztacalco, Ramos Millan , Viaducto la Piedad
02 y 22 de Febrero	10:00 a 24:00 hrs.	Lenguas Indigenas, campamento dos de Octubre

De lo cual no fue necesario atender a ninguna persona .

**Planteamiento:** "*COPIA DE LA REQUISICION REALIZADA PARA LA ENTREGA DE COBIJAS BIENDES Y SERVICIOS HORARIOS Y RUTAS ESTOS ULTIMOS EN EXCELL"*

**Respuesta:**

Atendiendo lo solicitado se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta subdirección no se encontró documento alguno relacionado a "REQUISICION REALIZADA PARA LA ENTREGA DE COBIJAS BIENDES Y SERVICIOS" como literalmente es requerido por el solicitante, ya que no es un programa que haya realizado esta Subdirección, por lo que hace a los horarios y rutas, se mencionaron anteriormente en dicha tabla.

**Planteamiento:** "*COPIA DEL EXPEDIENTE EN ELECTRONICO SOBRE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER ESTE PROGRAMA" (sic).*

**Respuesta:**

Con fundamento en el artículo 7 basados en principio de máxima publicidad y en atención a lo solicitado se anexa copia simple del expediente que consta de 21 fojas las cuales están foliadas y debidamente organizadas.

..." (sic)

Al oficio anterior, lo acompañó de las siguientes documentales con las cuales atiende la solicitud en el requerimiento que pide *copia del expediente en electrónico sobre la coordinación interinstitucional:*

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022



SECRETARÍA DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 0001



Iztacalco, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.

AIZT-JUDAGSV/182/2021

**BENJAMÍN PEDRO GARCÍA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y  
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL  
P R E S E N T E

Por esta medio me permito informarle que en atención al oficio AIZT-DGDS/MS/2021, signado por la Dirección General de Desarrollo Social, Martha Eugenia Albornoz Loza en donde adjunta volante de turno 248 emitido por el Secretario Particular del Alcalde, mismo que amasa oficio con número SIBSO/189/2021, turnado por el Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en donde solicita la participación de la Alcaldía de Iztacalco para llevar a cabo la Temporada Invernal 2021-2022.

De la misma forma el día 17 de noviembre se sostuvo una reunión con el T.G. Víctor Daniel García Gómez, en el Centro de Atención e Integración Social (CAIS CORUÑA), para coordinar la estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar, en donde se informó de las fechas en que la Alcaldía Iztacalco participará:

- 20 de noviembre del 2021 - toró en las Colonias Agrícola Oriental y Partidas
- 18 y 24 de diciembre del 2021 - lugar pendiente de confirmar
- 01 y 25 de enero del 2022 - lugar pendiente de confirmar
- 02 y 22 de febrero del 2022 - lugar pendiente de confirmar

Cabe mencionar que estos recorridos se realizarán en un horario de 22:00 a las 24:00 horas, saliendo de la explanada de la Alcaldía a las 22:00hrs.

Ante a lo anterior para poder llevar a cabo los recorridos antes mencionados, me permito solicitar a usted y de no existir inconveniente alguno, que sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se coordine el área de Protección Civil, con la finalidad de que apoye de ser requerido al servicio de valoración médica, o de el traslado si hubiera el caso de ser necesario a alguna zona hospitalaria. Así mismo, el área de Seguridad Ciudadana y Prevención del delito, mantenga con la vigilancia y seguridad del personal que se encuentre al momento. La Dirección General de Desarrollo Social y la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de

**IZTACALCO**  
SECRETARÍA DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD  
23-11-2021  
15:42



SECRETARÍA DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 0002



Vulnerabilidad y el Centro de Atención Integral Social (CAIS) Coruña, realizar las siguientes acciones:

- Las brigadas serán recorridas, conforme de acuerdo a los nombres establecidos, actividades de los oficiales y demás participantes.
- Al entrar al punto de encuentro, el área social al entrevista a la persona en situación de calle, si le muestra una credencial y registra sus datos.
- Se invita a la persona al albergue al si acepta se trasladó a albergue de TEMPORADA INVERNAL si no acepta se le entrega una credencial y tarjeta colorida.
- En el CVC se realiza una valoración de su estado de salud para determinar necesidades para su rehabilitación.

Se anexa copia simple de la estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar, anexada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

En otro particular, agradeceré le envíe copia simple de un volante adjunto.

DANIEL LEÓN PÉREZ

JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Vu. Bu.

MARTHA EUGENIA ALBORNOS LOZA

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

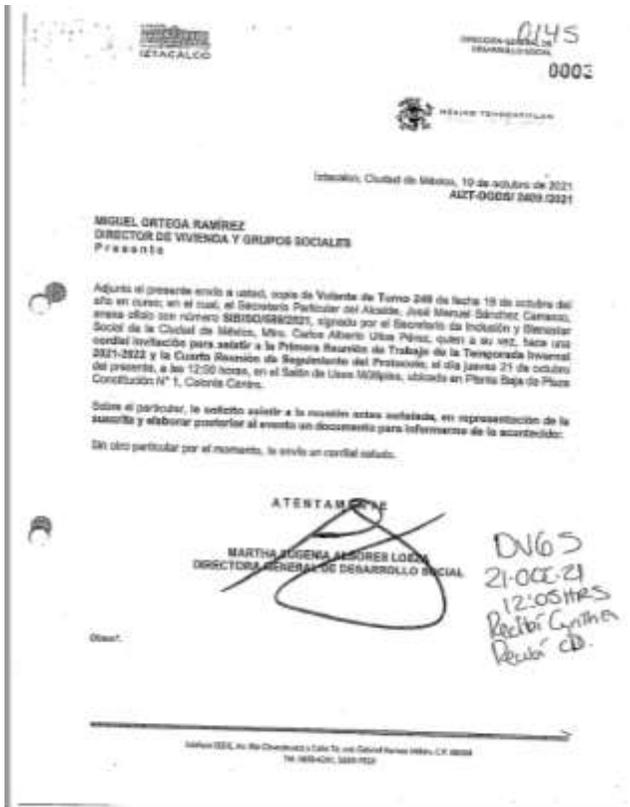
Nota: Para obtener más información, comunicarse al teléfono: 55 53 63 21 20 o al correo electrónico: info@infof.org.mx

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

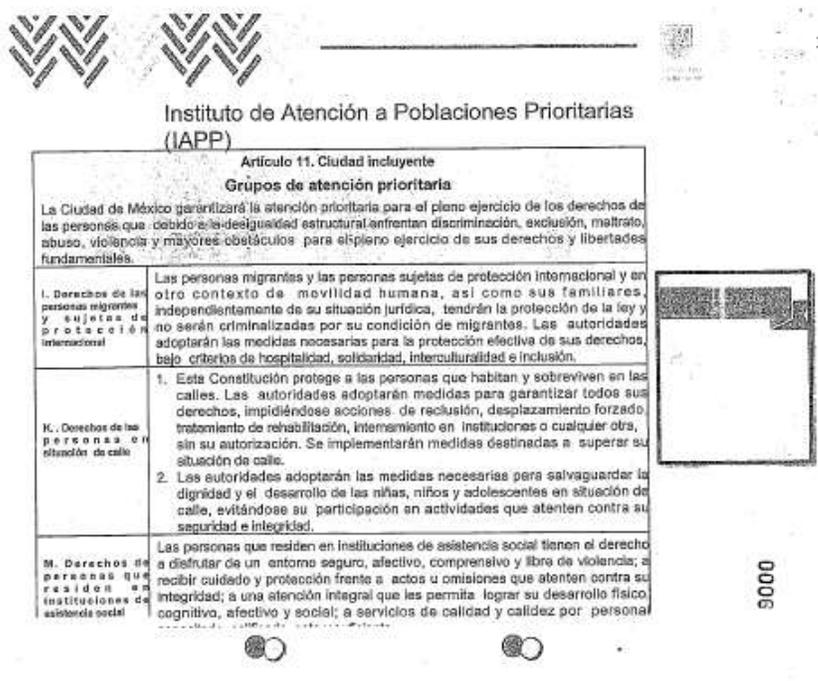


Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

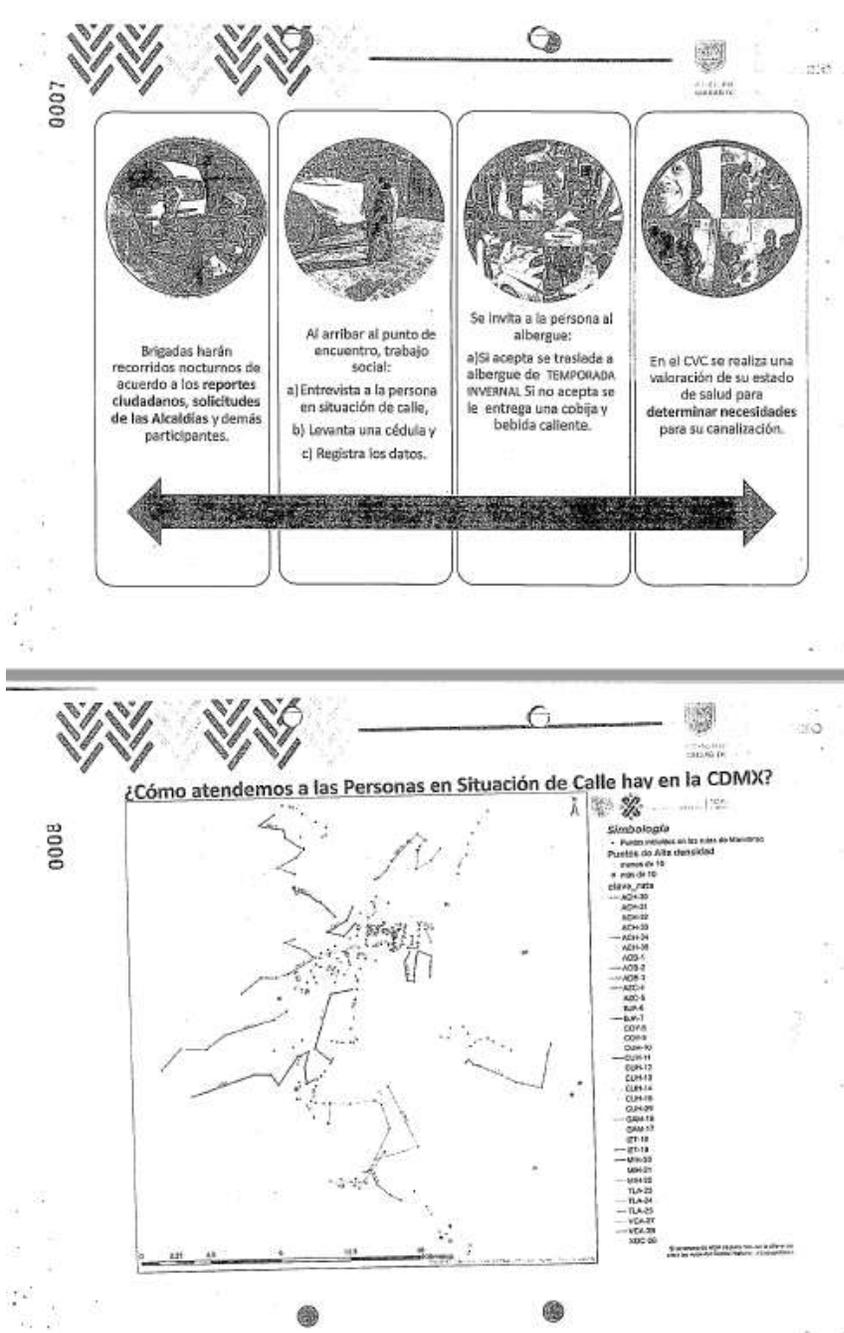


Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

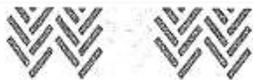


**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022



## TEMPORADA INVERNAL 2021-2022

**Alcance:** Garantizar los derechos humanos de las Personas en Situación de Calle o con vivienda precaria, a través de servicios sociales brindados por las brigadas de Intervención y el Centro de Valoración y Canalización (CVC).

**Población objetivo:** 6,400 personas

**Actividades**

- Realizar recorridos diarios de las brigadas de intervención a cargo de la **Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar IAPP**.
- Atender y canalizar a personas en situación de calle al **CVC** y a los sitios de pernocta para otorgar servicios de salud, alimentación, vestido y techo.
- Entregar cenas calientes a cargo de la **Dirección de Comedores Sociales de la DGAByC**.
- Entregar kits de invierno y/o cobijas a las **PsC**, incluyendo zonas altas con vivienda precaria de la Ciudad de México.



**Duración:** Del 01 de noviembre de 2021 al 28 de febrero de 2022

0000



## TEMPORADA INVERNAL 2021-2022

### ¿ COMO SE LOGRARÁ ?

- 1.El **IAPP**, promoverá la instalación de albergues temporales destinados a la atención de poblaciones prioritarias y actualizará el directorio de los que se utilizarán durante la temporada invernal.
- 2.Coordinará con la **Dirección de Comedores Sociales** las acciones a ejecutar para la elaboración y la distribución de las cenas calientes, que se brindarán a las poblaciones prioritarias de la ciudad.
- 3.Se realizarán reuniones para la organización y coordinación de la **Campaña de Invierno 2021-2022** y la creación de la **Mesa de Trabajo Interinstitucional de Temporada Invernal**.
4. La Temporada Invernal se realizará durante la época de frío, abarcando los meses de noviembre de 2021 a febrero 2022.

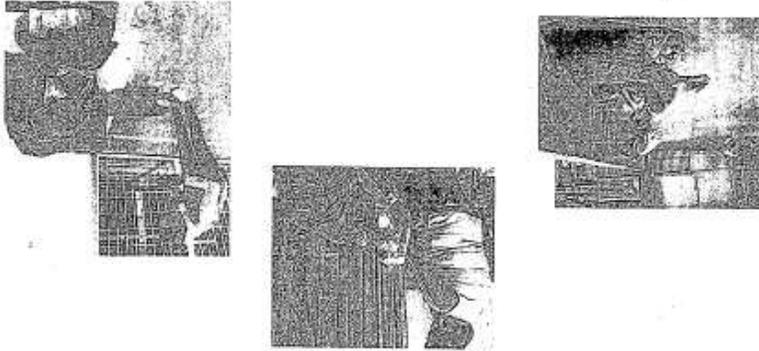
0100

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022



Por lo que se contempla brindar atención oportuna y eficaz en las 16  
alcaldías.  
Logrando una mayor cobertura y un trabajo coordinado entre las  
instituciones participantes esto en beneficio de la población objetivo.

0011



**EJES DE ATENCIÓN**

❖ **SOCIAL**

Brindar una oportuna atención a la población de las 16 alcaldías que se encuentran en situación de calle (niñas, niños, jóvenes, adultos en abandono social, familias, ancianos etc.), ofreciéndoles **albergue, cenas calientes, ropa de abrigo y atención médica**, esto mediante recorridos nocturnos en los diferentes puntos de encuentro de la Ciudad de México.

❖ **CONTINGENCIA**

Establecer procedimientos operativos para la atención de la población afectada por fenómenos meteorológicos ocasionados por la temporada invernal, como pueden ser nevadas, granizadas, bajas temperaturas extremas y que en especial impactan negativamente a la población de zonas altas de la ciudad de México

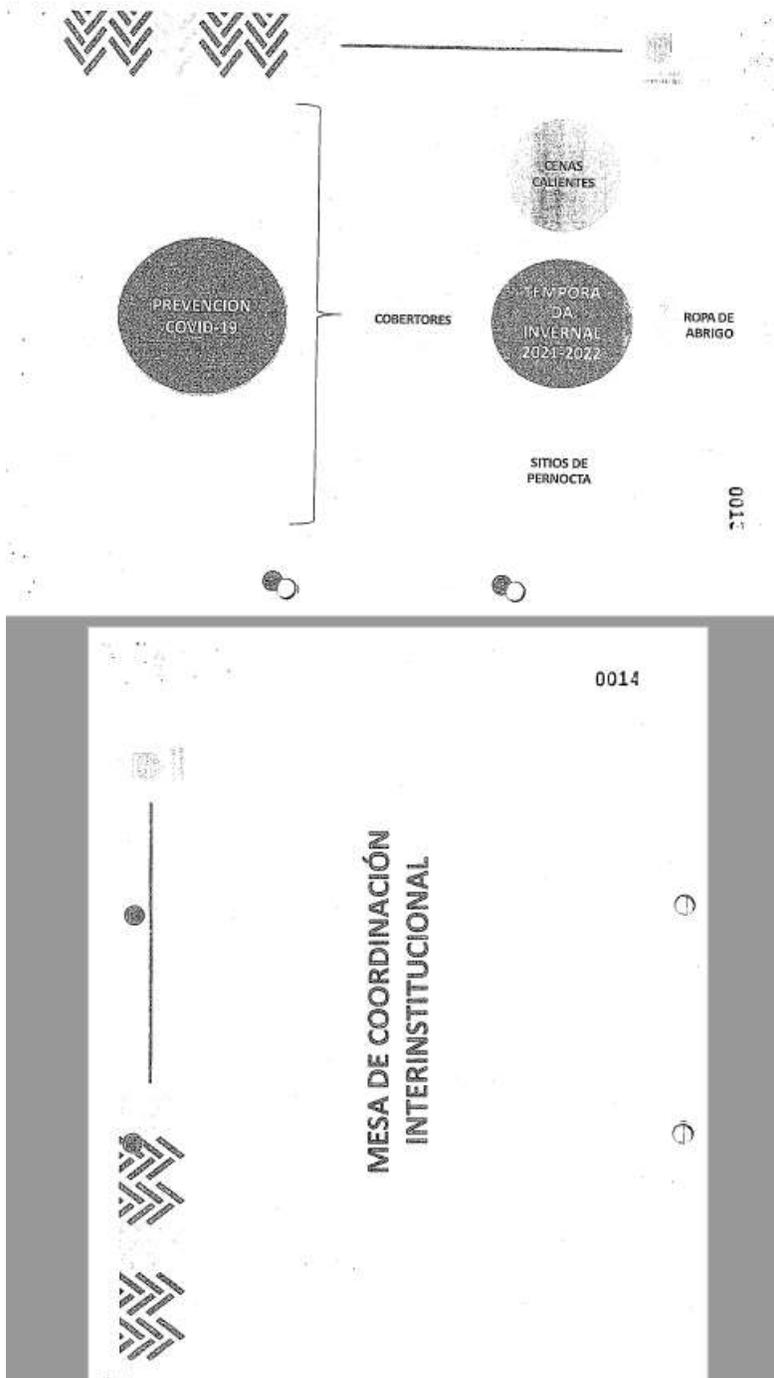
0012

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022



**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022



### MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para una coordinación efectiva de esfuerzos durante la Temporada Invernal, se establecerá una Mesa conformado por:

- ✦ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)
  - Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAAPP)
  - Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria (Dirección de Comedores)
- ✦ Secretaría de Gobierno (SecGob)
- ✦ Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC)
- ✦ Secretaría de Salud (SEDESA)
  - Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA)
- ✦ Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)
  - Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM)
  
- ✦ Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México

La Mesa se instalará el **jueves 21 de octubre** para llevar a cabo los trabajos preparatorios y de coordinación interinstitucional. Y se reunirá al menos una vez a la semana durante la vigencia de la Temporada Invernal, para evaluar los trabajos.

0015



### ALCALDÍAS

Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México participan en la **TEMPORADA INVERNAL**, con las cuales se **coordinará la distribución de cenas calientes en puntos de concentración** de personas en situación de calle y familias que viven en situación de vulnerabilidad, así como recorridos nocturnos en puntos de encuentro de poblaciones callejeras o lugares de pernocta con la finalidad de ofrecer los servicios que brinda el programa durante la temporada invernal.



0016

Comisionada ponente:

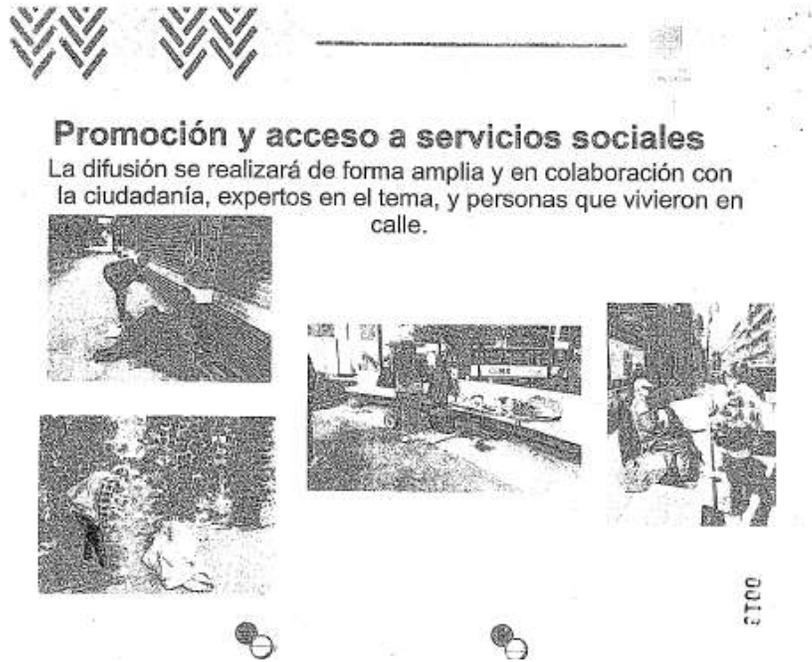
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0943/2022



0017



0013

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

**MEDIOS DE DIFUSIÓN**

- Publicaciones a través de redes sociales: Facebook y twitter de los entes participantes.

**Hashtag:**  
**#TEMPORADA INVERNAL 2021-2022.**

- Impresos como Carteles, Trípticos y Lonas
- Spots de radio y LOCATEL.
- Inserciones en periódicos
- Publicidad en el Metro: Paneles de Anden, Paneles de estación, Cabeceras, Dovelas y Parabús.

6100

---

IZTACALCO 525 0020  
F/518 PC

Iztacalco, Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2021  
AIZT-JUDAGSW/0136/2021

**ING. BENJAMÍN PEDRO GARCÍA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y  
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL  
P R E S E N T E

Por este medio me permito solicitar a usted y de no existir inconveniente alguno, que sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que nos apoye el área de Protección Civil con la finalidad de que nos apoye con el servicio de valoración médica, o de el traslado si hubiera el caso de ser necesitado a alguna zona hospitalaria, al recorrido nocturno con la finalidad de llevar a cabo las Brigadas "Temporada Invernal", que tienen como objetivo acudir a los puntos de acuerdo donde hay reportes de gente en situación de calle, en coordinación con La Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México y la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, dicho recorrido se realizara en las Colonias "Ramos Millán, Ouchilla Ramos Millán y Carlos Zapata Vela" el día 16 de Diciembre del presente año, en un horario de 22:00 a 24:00 horas siendo el punto de salida en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco a las 22:00 hrs.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

07

**DANIEL LEÓN PÉREZ**  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE ATENCIÓN A GRUPOS EN  
SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Vo. Bo.  
**MARTHA EUGENIA ALBORDES LOEZA**  
DIRECTORA GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL

C.C.P. Martha Eugenia Albordes Loeza, Directora General de Desarrollo Social.  
C.C.P. Miguel Ángel Ramírez, Director de Vulnerabilidad y Riesgos Sociales.  
C.C.P. Ana Guadalupe Cerezo Marín, Directora de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.  
C.C.P. Tatiana Gladys León Moreno, Subdirectora de Atención Integral de Riesgos y Protección Civil.  
BORRADOR/CLP/AV.

**IZTACALCO**  
ALCALDÍA DE  
Iztacalco  
1607  
4 DE DICIEMBRE DE 2021  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y  
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL  
**RECIBIDO**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0943/2022



**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 09 de marzo de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

*“el ente no entrega la información solicitada, emite información parcial por otras oficinas. información solicitada: respecto al periodo de frio, así como a los programas que publicito el alcalde en sus diversas redes sociales y en la propia página de la alcaldía en donde sale personal de protección civil de la alcaldía iztacalco entregando cobijas, solicito de la alcaldía iztacalco específicamente de la subdirección de gestión integral de riesgos y protección civil lo siguiente: • copia del reporte del personal que intervino en cada uno de los recorridos para detectar necesidades en la entrega de cobijas, bienes y servicios horarios y rutas estos últimos en excell • copia del reporte del personal que intervino en cada uno de los recorridos para la entrega de cobijas bienes y servicios horarios y rutas estos últimos en excell • de la subdirección de gestión integral de riesgos y protección civil copia de la requisición realizada para la entrega de cobijas bienes y servicios horarios y rutas estos últimos en excell. • copia del expediente en electrónico sobre la coordinación interinstitucional para atender este programa. se solicitaron 4 puntos con información específica no entrega nada de la información solicitada al ente se solicitaron copia de los reportes del personal para la acción estratégica antes y durante, además copia de la requisición, si bien es cierto como señala es un programa de gobierno, los recursos si son fiscalizables y previo al periodo de campañas se presume pueden ser objeto de manejo electoral por lo cual debió mantener un riguroso seguimiento de los mismos mediante recibos o actas de entrega, por ejemplo finalmente, lo único que entrega es una relación de supuestos trabajos del personal de ambulancias lo cual no corresponde a lo solicitado, ya que la información requerida nada tiene que ver con la atención de primeros auxilios que señala y no son los reportes que se solicitan entrega copia de un expediente sobre la coordinación inter institucional por lo cual el último punto solo fue el atendido sin embargo corresponde a otras oficinas y no a las acciones institucionales que el ente realizo o debió realizar por lo cual se establece que el ente no entrego la información de igual manera el ente invoca una serie de artículos los cuales como podrá observarse no abonan a la transparencia y más si, a la opacidad y a la confusión sin atender los principios sobre los que se rige el instituto nacional de transparencia como se observa a continuación en base a la respuesta del ente: de conformidad con los artículos, 7, 11 y 192 de la ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditos, libertad de información y transparencia. derivado de lo anterior, y toda vez que en la solicitud número de folio 092074522000184, el particular plantea múltiples cuestionamientos, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos; y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, esta subdirección a mi cargo, se pronuncia acuerdo a lo siguiente: sobre esta base solicito la intervención de ese instituto derivado de que la información fue difundida en diversas redes y el ente no entrega la misma aun y cuando son recursos fiscalizables previo a una campaña de tintes políticos como la que tendrá verificativo el siguiente mes y no abona a la transparencia por lo cual se presume y se asume que los materiales pueden ser almacenados en algún sitio con fines electorales” (sic)*

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 14 de marzo de 2022**, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones.** El acuerdo anterior, les fue notificado a las partes el 28 de marzo de 2022, por lo que el plazo legal para rendir manifestaciones y alegatos transcurrió del 29 de marzo al 06 de abril de 2022.

El 07 de marzo de 2022, se tuvo por presentado al sujeto obligado de manera extemporánea realizando sus manifestaciones de derecho a través de la plataforma SIGEMI.

**VI. Cierre de instrucción.** El 22 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

---

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022**TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.**

La persona solicitante requirió al sujeto obligado, específicamente de la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, información relacionada con la entrega de cobijas, bienes y servicios, respecto al periodo de frío.

El sujeto obligado en su respuesta, a través de la Subdirección en mención, informó que esa área participó como apoyo del programa “*Temporada Invernal*” a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Social, quien le solicitó apoyo de una ambulancia para los recorridos, proporcionando información de la unidad médica que acudió, informando la fecha, hora y recorrido. De igual forma, indicó que no cuenta con documentos relacionados con requisiciones realizadas, ya que no se trató de un programa realizado por esa Subdirección. Finalmente proporcionó copia de los documentos con los que cuenta relacionados a la coordinación interinstitucional.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que manifiesta que no se entregó la información solicitada, que se emite información parcial de otras oficinas.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho de forma extemporánea.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de información incompleta.

**CUARTA. Estudio de la controversia.**

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿La respuesta del sujeto obligado fue congruente y exhaustiva?

Para dar respuesta al planteamiento, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

*Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...”

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

***Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

**Artículo 12.** (...)

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

***Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

*Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”*

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

En ese sentido, la alcaldía recurrida, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Bajo esa tesitura, el particular indicó que se publicitaron programas por parte de la alcaldía, en los que aparece personal de protección civil entregando cobijas, por lo que requirió se le proporcione copia del personal que participó en los recorridos para detectar necesidades y para la entrega de cobijas, bienes y servicios, indicando horarios y rutas, así como las requisición realizada para la entrega de estos y copia del expediente electrónico de la coordinación interinstitucional. Todo esto, lo solicitó en específico, a la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Por lo anterior, la solicitud fue turnada a la Subdirección en mención, quien informó que no se trató de un programa organizado por esa área, por lo que su participación solo consistió en apoyar con una ambulancia para los recorridos, como le fue solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, proporcionando los datos de la unidad médica que asistió, fechas, horarios y lugar. Asimismo, proporcionó las documentales relativas al apoyo interinstitucional.

Bajo ese contexto, para tener mayor claridad del caso de estudio, con el apoyo del siguiente cuadro, haremos una comparación entre lo solicitado y lo proporcionado por el sujeto obligado, como queda a continuación:

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

Solicitud	Respuesta	Observaciones
SOLICITO DE LA ALCALDIA IZTACALCO ESPECIFICAMENTE DE LA SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL LO SIGUIENTE: COPIA DEL REPORTE DEL PERSONAL QUE INTERVINO EN CADA UNO DE LOS RECORRIDOS PARA DETECTAR NECESIDADES EN LA ENTREGA DE COBIJAS, BIENDES Y SERVICIOS HORARIOS Y RUTAS ESTOS ULTIMOS EN EXCELL	La Subdirección nombrada, informó que esa área participó como apoyo del programa “ <i>Temporada Invernal</i> ” a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Social, quien le solicitó apoyo de una ambulancia para los recorridos. Asimismo, proporcionó información de la unidad médica que acudió, informando la fecha, hora y recorrido.	Si bien, el área que atendió la solicitud fue la requerida por el particular, la cual puntualiza que no estuvo a cargo del programa por el cual se realizó la entrega de cobijas, así también proporciona los datos de la ambulancia que brindo el apoyo en los recorridos, la fecha y hora de estos, no proporcionó copia del reporte. <b>Por lo que se encuentra parcialmente atendido este punto.</b>
COPIA DEL REPORTE DEL PERSONAL QUE INTERVINO EN CADA UNO DE LOS RECORRIDOS PARA LA ENTREGA DE COBIJAS BIENDES Y SERVICIOS HORARIOS Y RUTAS ESTOS ULTIMOS EN EXCELL	No se pronunció.	Se observa que la Subdirección fue omisa en pronunciarse respecto a este requerimiento, no obstante que está relacionado con el anterior, son dos peticiones distintas.
DE LA SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL COPIA DE LA REQUISICION REALIZADA PARA LA ENTREGA DE COBIJAS BIENDES Y SERVICIOS HORARIOS Y RUTAS ESTOS ULTIMOS EN EXCELL.	Indicó que después de una búsqueda exhaustiva, lo localizó documentos relacionados, ya que no se trató de un programa realizado por esa Subdirección.	En este requerimiento, la Subdirección indicó que no cuenta con las requisiciones puesto que no estuvo a cargo del programa, sin embargo, como se verá en el requerimiento que sigue, proporciona los documentos por los cuales se le solicitó el apoyo de la valoración médica en caso de ocuparse. <b>Razón por la cual, se tiene por satisfecho este punto.</b>
COPIA DEL EXPEDIENTE EN ELECTRONICO SOBRE	Finalmente proporcionó copia de los documentos con los	La Subdirección proporciona un expediente electrónico

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

<p>LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER ESTE PROGRAMA</p>	<p>que cuenta relacionados a la coordinación interinstitucional.</p>	<p>conformado de 21 fojas, de los cuales se advierte que se trata de las documentales referentes a la coordinación interinstitucional. No obstante se advierte que en atención al principio de máxima publicidad, este punto debió ser atendido por el área que estuvo a cargo del programa en la alcaldía. <b>Por lo que se tiene por parcialmente atendido este requerimiento.</b></p>
--	--	--

Del cuadro anterior, se obtiene lo siguiente:

- La solicitud fue atendida por el área que indicó el particular.
- Informó que en el programa en mención, su participación fue de apoyo, ya que no era la encargada de operar el programa.
- Su participación consistió en proporcionar el servicio de ambulancia en los recorridos.
- La solicitud requirió copia del reporte de personal, horarios y rutas, que participaron en la detección de necesidades, sin embargo la Subdirección proporcionó horarios y rutas pero fue omisa en proporcionar copia del reporte de personal.
- Omitió pronunciarse respecto a uno de los requerimientos, en los que se pidió copia del reporte de personal, horarios y rutas, que participaron en la entrega de cobijas, bienes y servicios.
- Propocionó los documentos con los que cuenta relacionados con la coordinación interinstitucional del programa, sin embargo, de la lectura de la

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

solicitud, **en este punto en específico, se advierte que no señaló el área de la que requería información, por lo que debió ser atendido por el área a cargo del programa.**

Ahora bien, la persona recurrente se inconforma haciendo diversas manifestaciones de agravio, que se desglosan de la siguiente forma:

**1.- el ente no entrega la información solicitada, emite información parcial por otras oficinas.** Esta afirmación se considera parcialmente fundada, ya que en efecto no se atendió toda la solicitud, sin embargo, contestó el área requerida por el particular.

**2.- se solicitaron 4 puntos con información específica no entrega nada de la información solicitada al ente se solicitaron copia de los reportes del personal para la acción estratégica antes y durante, además copia de la requisición.** Esta afirmación se considera parcialmente fundada, toda vez que le asiste razón al indicar que se requirieron cuatro puntos, en los que se pidió por separado copia de los reportes del personal en los recorridos de detección de necesidades y en los recorridos de la entrega de los bienes.

**3.- si bien es cierto como señala es un programa de gobierno, los recursos si son fiscalizables y previo al periodo de campañas se presume pueden ser objeto de manejo electoral por lo cual debió mantener un riguroso seguimiento de los mismos mediante recibos o actas de entrega.** Esta aseveración no constituye un motivo de agravio en materia de acceso a la

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

información pública, toda vez que los sujetos obligados solo están requeridos a entregar lo que obre en sus archivos, por lo que, en caso de que no hayan generado documentos que estaban conferidos a hacerlos, se tendrá que hacer la denuncia en las instancias correspondientes, no por la vía de impugnación de acceso a información pública.

**4.- finalmente, lo único que entrega es una relación de supuestos trabajos del personal de ambulancias lo cual no corresponde a lo solicitado, ya que la información requerida nada tiene que ver con la atención de primeros auxilios que señala y no son los reportes que se solicitan.** Se considera que tal aseveración es infundada, toda vez que de las documentales exhibidas por la subdirección requerida, se acredita que su participación en el programa de interés del particular por el cual se entregaron cobijas, sólo consistió en el servicio de asistencia médica mediante ambulancia, por lo que sí tiene que ver con lo solicitado.

**5.- entrega copia de un expediente sobre la coordinación inter institucional por lo cual el último punto solo fue el atendido sin embargo corresponde a otras oficinas y no a las acciones institucionales que el ente realizo o debió realizar por lo cual se establece que el ente no entrego la información.** Se determina que esta aseveración resulta parcialmente fundada, toda vez que la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, entregó lo que obra en sus archivos, no obstante, bajo el principio de máxima publicidad, este punto lo debió atender la Dirección General de Desarrollo Social, puesto que fue la encargada del programa en la alcaldía, por lo tanto es presumible

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

que esta cuenta con un expediente de coordinación interinstitucional con el gobierno de la CDMX.

En conclusión, se estima que el sujeto obligado atendió de manera parcial la solicitud, toda vez que la Subdirección en mención, no proporcionó copia del reporte de personal del recorrido de detección de necesidades, ni se pronunció respecto a lo requerido con relación al recorrido de entrega de los bienes, contemplando que el solicitante se refiere a dos recorridos distintos, asimismo, se considera que, bajo el principio de máxima publicidad, la solicitud debió ser turnada al área a cargo del programa, para que esta proporcione el expediente de coordinación interinstitucional.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

***“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

***“TITULO SEGUNDO***

***DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS***

***CAPITULO PRIMERO***

***DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO***

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apearse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no fundó ni motivo la negativa de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **parcialmente fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turne nuevamente la solicitud a la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y protección civil, a efecto de que esta proporcione al particular, copia del reporte de personal que intervino en el recorrido para detección de necesidades, así como en el recorrido de entrega de cobijas, bienes y servicios, proporcionando horarios y rutas de este último, o en su caso, se pronuncie al respecto.
- Turne la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social a efecto de que esta proporcione al particular copia del expediente electrónico sobre la coordinación interinstitucional, para atender el programa en mención.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los cinco días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 05 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Iztacalco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0943/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**